



COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN DEL INSTITUTO

DICTAMEN: DIC-IEMS-CMAYP-030-2021

**LA COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LAS CLÁUSULAS 1, ÚLTIMO PÁRRAFO 78, 79 Y 80 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CAPÍTULO II, TÍTULO SEGUNDO CAPÍTULO III, IV Y V DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN, EMITE EL SIGUIENTE:**

**D I C T A M E N**

**PRIMERO.** – En relación con las solicitudes de Licencia sin goce de sueldo de los trabajadores administrativos que de manera regular debe resolver éste órgano paritario con apego a sus atribuciones y con fundamento en los artículos 49 fracción I inciso b) y c), 50 y 54 del reglamento de la CMAYP, artículo 28 1er párrafo, del RIT del IEMS y Cláusula 52 del CCT, se acuerda lo siguiente:

NO	NOMBRE	PLANTEL	NUM DE PLAZA	PUESTO	TURNO	SOLICITUD	RESOLUTIVO
1	GONZALEZ MENDOZA MARIA ELENA	IZTAPALAPA I	100088	JEFE DE OFICINA DE SISTEMAS DE COMPUTO	MATUTINO	LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO DEL 16 DE OCTUBRE DE 2021 AL 15 DE ENERO DE 2022	PROCEDE
2	MALDONADO RULFO ANAYELI	OFICINAS CENTRALES	102004	JEFE DE OFICINA SISTEMAS DE CÓMPUTO	MATUTINO	LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021 AL 31 DE ENERO DE 2022	PROCEDE
3	PEREZ RENDÓN MIGUEL ARTURO	TLÁHUAC	100540	JEFE DE DISVISIÓN "AA" (SISTEMAS)	MATUTINO	PRORROGA DE LSGS DEL 16 DE OCTUBRE DE 2021 AL 15 DE ABRIL DE 2021	NO PROCEDE PRESENTA ERROR EN LA FECHA DE TÉRMINO
4	VARGAS MONTIEL MÓNICA PATRICIA SUSANA	COYOACAN	100577	JEFE DE DISVISIÓN "AA"	VESPERTINO	LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO 181 DÍAS	NO PROCEDE EN TANTO NO SE INDIQUE FECHA DE INICIO Y TERMINO

**SEGUNDO.** - En relación con las solicitudes de Licencia con goce de sueldo de los trabajadores administrativos que debe resolver éste órgano paritario con apego a sus atribuciones y con fundamento en los artículos 50 y 54 del reglamento de la CMAYP, artículo 28 1er párrafo, del RIT del IEMS y Cláusula 52 inciso b) del CCT, se acuerda lo siguiente

NO	NOMBRE	PLANTEL	NUM DE PLAZA	PUESTO	TURNO	SOLICITUD	RESOLUTIVO
1	HERRERA GUDIÑO BLANCA VIANEY	IZTACALCO	100071	JEFE DE DIVISIÓN "AA"	MATUTINO	LICENCIA POR ÚNICA VEZ CON GOCE DE SUELDO. POR JUBILACIÓN DEL 16 DE OCTUBRE DE 2021 AL 15 DE ENERO DE 2022	PROCEDE



COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN DEL INSTITUTO

DICTAMEN: DIC-IEMS-CMAYP-030-2021

**TERCERO.** – En relación con las solicitudes de Licencia sin goce de sueldo de los trabajadores administrativos que de manera regular debe resolver éste órgano paritario con apego a sus atribuciones y con fundamento en los artículos 49 fracción I inciso b) y c), 50 y 54 del reglamento de la CMAYP, artículo 28 1er párrafo, del RIT del IEMS y Cláusula 52 del CCT, se acuerda lo siguiente:

NO	NOMBRE	PLANTEL	NUM DE PLAZA	PUESTO	TURNO	SOLICITUD	RESOLUTIVO
1	PEREZ RENDÓN MIGUEL ARTURO	TLÁHUAC	100540	JEFE DE DISVISIÓN "AA" (SISTEMAS)	MATUTINO	PRORROGA DE LSGS DEL 16 DE OCTUBRE DE 2021 AL 15 DE ABRIL DE 2022	PROCEDE

**CUARTO.** - En relación a las reincorporaciones se acuerda lo siguiente:

NO	NOMBRE	PLANTEL	NUM DE PLAZA	PUESTO	TURNO	SOLICITUD	RESOLUTIVO
1	ADORNO DE LA ROSA VICTOR	MAGDALENA CONTRERAS	100189	JEFE DE DIVISION	VESPERTINO	REINCORPORACIÓN ANTICIPADA A PARTIR DEL 30 DE OCTUBRE DE 2021	PROCEDE

**QUINTO.** - Con relación a las inconformidades derivadas del dictamen número DIC-IEMS-CMAYP-029-2021, de los Docentes-Tutores-Investigadores, este órgano paritario acuerda lo siguiente:

NO.	NOMBRE	PLANTEL	CATEGORÍA	PLAZA	ACADEMIA	TURNO
1	ARIZMENDI RIVERA ALBERTO	ÁLVARO OBREGÓN III	DTI	100653	FILOSOFIA	MATUTINO

**SOLICITUD:**

"Anticipando un cordial saludo, me dirijo de la manera más atenta a esta honorable Comisión para informarle que interpongo inconformidad al dictamen: DIC-IEMS-CMAYP-029-2021 considerando los siguientes puntos:

1.- En relación a este dictamen debo decir que, no estoy de acuerdo con que se eche abajo lo resuelto en el dictamen DIC-IEMS-CMAYP-025-2021, donde se me da el cambio de adscripción, pues tanto el profesor Juan Carlos Martínez Gómez como yo, participamos en tiempo y forma en este proceso según lo dispuesto en los lineamientos vigentes de la Comisión Mixta de Admisión y Promoción, que en su momento fue debidamente resuelto, habida cuenta de que, todas las partes dimos la información solicitada en la convocatoria, para que se resolviera con base en esos datos, los cambios de plantel, de modo que es evidente que en el resolutivo no se puede atribuir de ningún modo una falta en el procedimiento o error, sino que en todo caso existe la irresponsabilidad del profesor interesado al mentir y no proporcionar la información íntegra y exacta en el momento oportuno.

2.- Debo decir que con esta resolución también se está afectando a la profesora Janette Edith Sánchez Cruz quien ahora ocupa el lugar que dejé en Alvaro Obregon 2 y también participó en tiempo y forma en la convocatoria CON-CMAYP-008-2021 del 12 de agosto de 2021, así como en la convocatoria extraordinaria CON-CMAYP-009-2021 del 19 de agosto de 2021 solicitando incluso cambio a Álvaro Obregón 3 y que además cuenta con antigüedad desde octubre de 2001.

3.- En esta resolución se estaría afectando el interés de tres profesores que en el primer procedimiento hubieron obtenido el beneficio del cambio de plantel, en Talpan 2 para el profesor Martín Hernández palmillas, Álvaro Obregón 2 para la profesora Janette Edith Sánchez Cruz y Álvaro Obregón 3 del mío propio, que participamos legalmente y en igualdad de condiciones, y que por un descuido que no es atribuible a ninguno de nosotros, ahora se pretenda que nos hagamos responsables del error que el DTI Juan Carlos Martínez Gómez cometió, faltando así a la probidad que debe caracterizar en lo público el proceder de todos los interesados, al no asumir la responsabilidad de los errores propios.

4.- Sería importante también, que se nos explicara cómo se nos repararía del daño al resto de los interesados, pues es evidente que habrá que considerar que de ningún modo es justo que a todos se nos diga "gracias por participar"; hubo errores, "el profesor dio otros datos".



COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN DEL INSTITUTO

DICTAMEN: DIC-IEMS-CMAYP-030-2021

5.- En apego al Art. 16 del reglamento de CMAYP, pido que se asuma lo que en su momento fue debidamente dictaminado por esta Comisión en DIC-IEMS-CMAYP-025-2021 y que el profesor Juan Carlos Martínez Gómez se haga cargo de la responsabilidad de sus omisiones y participe hasta el siguiente año con apego a los procedimientos, o bien que se consideren todas las opciones, para que no se nos perjudique a los demás interesados y se haga justicia en todos los casos, sin discriminación, porque definitivamente este será un precedente que obligaría a corregir hacia atrás otros errores. Sírvase a considerar que como segunda opción también solicité Venustiano Carranza.

**RESOLUTIVO:**

Se reitera el resolutive del dictamen DIC-IEMS-CMAYP-029-2021, con fundamento en el Capítulo I "De las inconformidades", artículo 56 y 57, fracción IV del RCMAyP, toda vez que se presentaron elementos de prueba para reconsiderar el resolutive emitido en el dictamen DIC-IEMS-CMAYP-027-2021, apartado PRIMERO, Núm. 15 con fecha de 08 de septiembre de 2021.

NO.	NOMBRE	PLANTEL	CATEGORÍA	PLAZA	ACADEMIA	TURNO
2	SANCHEZ CRUZ JANETTE EDITH	ÁLVARO OBREGÓN II	DTI	101462	FILOSOFIA	MATUTINO

**SOLICITUD:**

"Me dirijo de la manera más atenta a la mencionada Comisión para presentar mi inconformidad al dictamen: DIC-IEMS-CMAYP-029-2021 considerando los siguientes puntos:

1. Manifiesto mi desacuerdo con el resolutive de echar abajo lo resuelto en el dictamen DIC-IEMS-CMAYP-025-2021, de otorgar el cambio al profesor Alberto Arizmendi Rivera y que por el error del profesor Martínez Gómez Juan Carlos, revoquen el mismo; ya que con ello, perjudican gravemente mi derecho de cambio, pues al regresar al profesor Arizmendi al plantel Álvaro Obregón 2, me afectarían a mí, por tanto manifiesto mi inconformidad y desacuerdo. Aunque cabe decir que, en su resolutive se entiende que mi cambio está firme, pues no hay alusión a mi persona.
2. De acuerdo a lo dispuesto en los lineamientos vigentes de la Comisión Mixta de Admisión y Promoción, entregué mi solicitud no solo en tiempo sino en forma, de acuerdo a la convocatoria CON-CMAYP-008-2021 de fecha 12 de agosto de 2021, habida cuenta de que, en su momento todas las partes dimos la información solicitada en la convocatoria, para que se resolviera con base a los datos reportados, de modo que en el resolutive no se puede atribuir de ningún modo por una falta, descuido o error del profesor interesado, al no proporcionar la información íntegra y exacta en el momento oportuno.
3. Debo decir que con esta resolución a mí, *Janette Edith Sánchez Cruz* con número de trabajador 2699, con **ingreso en 2001**, laborando **20 años ininterrumpidos** en la Institución, y que de todas las solicitudes hechas para cambio de plantel **ni una sola vez se me ha favorecido**. Siendo que en mis últimas solicitudes desde hace 10 años he venido solicitando dicho plantel exponiendo como motivo primordial mi trayecto al plantel Tlalpan 2 que es de casi dos horas diarias en transporte público.
4. Dado que no me había favorecido ni una sola vez mi solicitud, como ya lo expuse, en estos veinte años de mi traslado, se ha ido deteriorando mi salud desde hace un año (anexo diagnóstico médico), razón que hoy me obliga a defender con mayor razón mi derecho y respeto al dictamen DIC-IEMS-CMAYP-025-2021, pues al plantel AO2 me favorece por dos motivos, la cercanía, y por ende, mi calidad de vida. Por lo anterior, considero muy grave que tanto para la Institución como para la misma Comisión no prevalezca la preocupación por el bienestar de sus docentes.
5. Su resolución estaría afectando el interés de tres profesores que en el primer procedimiento hubieran obtenido el beneficio, dos de ellos por cambio de plantel, el del Profesor Alberto Arizmendi a AO3, el mío a AO2, y por supuesto el profesor Martín Hernández Palmillas quien ha sido contratado para Tlalpan 2; quienes participamos legalmente y en igualdad de condiciones, y que hoy se revoque dicho cambio por un descuido o convicción que no es atribuible a ninguno de nosotros, y se pretenda hacernos responsables del error que el DTI Martínez Gómez Juan Carlos cometió, faltando así a la probidad que debe caracterizar en lo público el proceder de todos los interesados, al no asumir la responsabilidad de los errores propios.
5. En apego al art. 16 del reglamento de la CMAYP, pido se proceda, de manera ética respetar el dictamen IEMS-CMAYP-025-2021, porque sería poco ético considerar como inconformidad un error de información y enmendarlos



COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN DEL INSTITUTO

DICTAMEN: DIC-IEMS-CMAYP-030-2021

afectando a tres profesores; y mucho menos supeditarlo a través de una votación, porque para ello existe un reglamento y estatuto, para dar cumplimiento a rubros como éste. De otra manera, pediría que, si al DTI Martínez Gómez Juan Carlos se le permitió corregir su error, entonces también se me permita enmendar mi solicitud y se me otorgue a mi el cambio a AO3, en lugar de éste, pues yo ingrese al IEMS un año antes que el profesor.

Por lo expuesto, solicito a ustedes dos puntos, el primero es el tenerme presente en tiempo y forma mi recurso de inconformidad; y segundo, dado los argumentos expuestos, pido amablemente se me respete mi cambio otorgado a Álvaro Obregón 2.”

**RESOLUTIVO:**

No procede inconformidad y se reitera el resolutive del dictamen DIC-IEMS-CMAYP-025-2021 “Procede cambio de Adscripción a Álvaro Obregón 2, turno matutino” (SIC) con fundamento en el artículo 57, fracción IV del RCMAyP.

NO.	NOMBRE	PLANTEL	CATEGORÍA	PLAZA	ACADEMIA	TURNO
3	VAZQUEZ PEREDO CESAR AUGUSTO	IZTAPALAPA III	DTI	101916	FISICA	MATUTINO

**SOLICITUD:**

“En respuesta a la inconformidad que presenté por el dictamen DIC-IEMS-CMAYP-027-2021 referente a mi solicitud de cambio de adscripción al plantel Iztapalapa 2 dado que en dicho plantel existe una vacante con mi turno y academia, esta comisión resolvió en el No. 3 que: “SE REITERA EL RESOLUTIVO DE DICTAMEN DIC-IEMS-CMAYP-026-2021, TODA VEZ QUE LA PLAZA CONTINÚA EN PROCESO ADMINISTRATIVO REGULADO POR EL TÍTULO DÉCIMO, ARTÍCULO 516 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, POR LO QUE LA PLAZA NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES JURÍDICAS PARA CONCURSO EN CONVOCATORIAS DE TURNO Y/O PLANTEL”. El fundamento citado en dicho resolutive (art. 516 de la Ley Federal del Trabajo) se refiere a la prescripción de los actos de trabajo: “Las acciones de trabajo prescriben en un año, contado a partir del día siguiente a la fecha en que la obligación sea exigible, con las excepciones que se consignan en los artículos siguientes”. Sin embargo, dicho artículo no consigna obligación alguna con respecto al trámite administrativo referido en el resolutive, ni se opone a la solicitud que en reiteradas ocasiones he presentado. La aplicación de la cláusula 82 del CCT, según el convenio firmado en la JLCyA por el instituto y el sindicato a razón de la revisión contractual y salarial del 8 de junio de 2021, ocurrirá “una vez que se agoten los procesos de cambio de turno y/o plantel”. Previo a este convenio, la redacción de la cláusula especificaba que “El INSTITUTO otorgará la plaza vacante a alguno de los familiares directos del trabajador cuando éstos cubran el perfil de la plaza del trabajador de conformidad con el Reglamento de la Comisión Mixta de Admisión y Promoción”, sin ser específico respecto al proceso a seguir, pero siendo que dicho Reglamento en sus arts. 25 y 28, así como el CCT en su cláusula 13, establecen claramente que las vacantes (como la del plantel Iztapalapa 2 a la que he hecho referencia en mis solicitudes de cambio) deberán cubrirse en primer término por cambios de adscripción, mientras que el art. 9 determina con toda claridad los plazos para hacerlo (plazos que la comisión no ha respetado). POR LO TANTO, REITERO MI DEMANDA A ESTA COMISIÓN: Respetar mis derechos como trabajador y actuar con apego a la normatividad de manera que se me otorgue el cambio de adscripción al plantel Iztapalapa 2, turno matutino, academia de física. Quedo en espera de su respuesta.”

**RESOLUTIVO:**

La inconformidad no. 3, en el dictamen DIC-IEMS-CMAYP-027-2021 pertenece a otra persona, por lo que Usted hace alusión es al no. 17 en el que se reitera el resolutive del DIC-IEMS-CMAYP-025-2021. Para efectos administrativos y conciliados ante la JLCyA, la aplicación del convenio comienza a partir de la fecha acordada por las representaciones ante la autoridad local competente. Las prescripciones de los trabajadores anteriores al convenio continúan regulados por la normatividad federal y apegados al CCT pactado previamente.

Se reitera el resolutive del dictamen DIC-IEMS-CMAYP-029-2021.



COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN DEL INSTITUTO

DICTAMEN: DIC-IEMS-CMAYP-030-2021

**SEXTO.** – Con relación a la solicitud de “Permiso Especial”, este órgano paritario acuerda lo siguiente:

NO.	NOMBRE	PLANTEL	CATEGORÍA	PLAZA	ACADEMIA	TURNO
1	CALDERON SOSA HECTOR	ALVARO OBREGÓN III	DTI	100717	MATEMATICAS	MATUTINO

**SOLICITUD:**

“Por medio de la presente solicito que sea atendida la solicitud de la prestación denominada “HORARIO ESPECIAL PARA TRABAJADORES AL CUIDADO DE HIJOS, O DE PADRES CON NECESIDADES ESPECIALES” establecido en la cláusula 83 del Contrato Colectivo de Trabajo del IEMS, así como en el artículo 35 del reglamento interior de trabajo (RIT).

Si bien es cierto que se emitió la convocatoria con-06-2021 el 8 de julio del 2021 con el fin de solicitar dicha prestación, en las fechas establecidas en dicha convocatoria me encontraba adscrito al plantel Xochimilco y en ese momento y situación no necesitaba gozar de dicha prestación, sin embargo en fecha posterior y derivado del dictamen dic-iems-cmayp-008-2021 con fecha del 25 de agosto del presente el que suscribe fue beneficiado por esta misma comisión con un cambio de plantel y de turno al plantel Álvaro Obregón III, razón por la cual ahora se me hace necesario solicitarla.

En atención a lo dispuesto en el numeral 8 de las bases de la convocatoria CON-06-CMAYP-2021 solicito ejercer dicha prestación a la salida del turno (15:00 horas) cabe mencionar que en ese horario no hay actividades académicas con estudiantes establecidas por la coordinación por lo que no se vería afectado el trabajo con ellos si se me otorga (se anexan horarios enviados por coordinación).

Por lo que solicito que se consideren todos los argumentos expuestos para que se me otorgue dicha prestación.

**RESOLUTIVO:**

NO PROCEDE, TODA VEZ QUE SE INCUMPLEN LAS BASES CON LOS NUMERALES 2 Y 6 ” DE LA CONVOCATORIA “HORARIO ESPECIAL PARA TRABAJADORES AL CUIDADO DE HIJOS, O DE PADRES CON NECESIDADES ESPECIALES” CON-06-CMAYP-2021, PUBLICADA EL 08 DE JULIO DE 2021.

**SÉPTIMO.** - Los acuerdos tomados en la presente sesión, son válidos y surtirán sus efectos legales y jurídicos en términos de lo dispuesto por el numeral tercero, párrafos séptimo y octavo del “acuerdo por el que se autoriza el uso de medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las sesiones de los órganos colegiados en las dependencias, órganos desconcentrados, entidades de la administración pública y alcaldías de la Ciudad de México, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del consejo de salud de la ciudad de México”, publicado en la gaceta oficial de la ciudad de México el 06 de abril de 2020.

**OCTAVO.** - El presente Dictamen surtirá efectos legales a partir de su publicación en la página oficial del Instituto de conformidad con el numeral SÉPTIMO del presente Dictamen, y las firmas autógrafas de los que en él intervinieron se asientan una vez terminada la emergencia sanitaria.

**NOVENO.** - Publíquese el presente Dictamen DIC-IEMS-CMAYP-030-2021 en el portal del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México para los efectos a que haya lugar.

-----  
ESTE DOCUMENTO SE CONCLUYE SIENDO LAS 13:25 HORAS DEL 14 DE OCTUBRE DE 2021  
-----



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN DEL INSTITUTO

DICTAMEN: DIC-IEMS-CMAYP-030-2021

## FIRMAN LAS PARTES

### POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DEL IEMSCDMX

**LETICIA LÓPEZ ZAMORA**

INTEGRANTE PROPIETARIA  
SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE LA UNIÓN DE  
TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA  
SUPERIOR (SUTIEMS)

**RENATA DELFINA ZUÑIGA SANTELIZ**

INTEGRANTE PROPIETARIA  
SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO INDEPENDIENTE DE  
TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA  
SUPERIOR (SITIEMS)

**RAQUEL COLÍN LÓPEZ**

INTEGRANTE PROPIETARIA  
SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN DEL SINDICATO DE LA  
UNIÓN DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR (SUTIEMS)

**AÍDE ELVIA MACHORRO MACÍAS**

INTEGRANTE SUPLENTE  
SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS DEL SINDICATO DE LA  
UNIÓN DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR (SUTIEMS)



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN DEL INSTITUTO

DICTAMEN: DIC-IEMS-CMAYP-030-2021

**POR PARTE DE LA PATRONAL DEL IEMSCDMX**

**LIC. MARIO ALBERTO ÁVILA LEDESMA**

**LIC. ANTONIO ESTANISLAO UREÑA ÁVALOS**

INTEGRANTE SUPLENTE  
DIRECTOR DE ASUNTOS ESTUDIANTILES DEL INSTITUTO DE  
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

INTEGRANTE PROPIETARIO  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE  
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

**ARQ. ANTONIO GARCÍA RODRÍGUEZ**

**MTRO. GABRIEL GÓMEZ VILCHIS**

INTEGRANTE PROPIETARIO  
DIRECTOR DE ASUNTOS ACADÉMICOS  
DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

INTEGRANTE SUPLENTE  
JUD DE TRANSPARENCIA  
DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR